



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.053

Mayo 28 de 2009

“Por la cual se reglamentan las comisiones académicas para cursos de inmersión en idiomas establecidas mediante Resolución del Consejo Superior No. 018 de 2009”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del artículo 20 del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 018 de abril 03 de 2009, emanada del Consejo Superior,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Consejo Superior mediante Resolución No. 018 del 03 de abril del 2009, modificó parcialmente la Resolución 031 de 2004, en relación con los cursos de idiomas;
2. Que en su Artículo 1º, delegó al Consejo Académico para otorgar a los **Profesores de carrera** de la Universidad del Valle, Comisiones Académicas hasta por 30 días calendario para que puedan perfeccionar el dominio de una segunda lengua a través de programas de "*inmersión total*" ofrecidos por instituciones extranjeras de reconocido prestigio;
3. Que igualmente en el Artículo 1º delegó en el Consejo Académico la expedición de la reglamentación específica donde se establezcan criterios para el otorgamiento de dichas comisiones;
4. Que la resolución 018-09 al ser modificatoria de la Resolución 031 de 2004 expedida por el Consejo Superior sobre Estímulos Académicos, se convierte en parte integral de esta última y configura "*el perfeccionamiento del dominio de una segunda lengua*" como una actividad adicional a las descritas en los literales del Artículo 17º de la misma Resolución 031, que define las Comisiones Académicas;

5. Que es necesario expedir la reglamentación correspondiente para hacer operativa esta modificación,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DE LOS CRITERIOS Y LOS REQUISITOS:

1. En cuanto a la duración de las Comisiones Académicas para "*el perfeccionamiento del dominio de una segunda lengua*" por tener una duración hasta de 30 días, se considerarán de mediana duración, en concordancia con el Artículo 19° de la Resolución 031 de 2004 del Consejo Superior.
2. Estas comisiones deben ser realizadas en los períodos intersemestrales y contarán con el apoyo y gestión permanente de la Oficina de Relaciones Internacionales.
3. En cuanto a la aprobación y otorgamiento estas Comisiones Académicas se regirán al igual que las demás Comisiones Académicas, por lo establecido en el Artículo 20° de la Resolución 031 de 2004 del Consejo Superior.
4. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 21° de la Resolución 031 de 2004 del Consejo Superior, los beneficiarios, deberán certificar un nivel medio del idioma a cursar, de forma que pueda haber mayor aprovechamiento del entrenamiento.
5. En cuanto a los compromisos los beneficiarios de estas comisiones académicas deberán presentar al jefe del Departamento respectivo o quien haga sus veces y en un plazo no mayor a treinta días, además de la certificación expedida por la institución respectiva, un informe de la comisión en forma de ensayo en el idioma del curso, que incluya su plan de trabajo para incluir en sus cursos actividades en segunda lengua.
6. La Oficina de Relaciones Internacionales llevará un registro actualizada de la oferta de este tipo de cursos y los beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO 2°.- DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS:

1. Durante el tiempo de permanencia en Comisión académica, el profesor devengará su salario y tendrá derecho a prestaciones sociales. El tiempo se contabilizará para efecto del tiempo de jubilación.
2. En todos los casos, los gastos por manutención y transporte serán asumidos en su totalidad por los profesores beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo Académico en San Fernando a los 28 días del mes de Mayo del año 2.009.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General